ACUERDO DE CONCEJO Nº 119-2006-MSI

San Isidro, 19 de Octubre de 2006

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Nº 068-2006-23-GBSPS/MSI de la Gerencia de Bienestar, Salud y Proyección Social, sobre donación de tres (3) sillas de ruedas; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, de conformidad con el Inciso 25º del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y el Inciso 24) del Artículo 3º del Reglamento Interno del Concejo Distrital, aprobado mediante Ordenanza Nº 065-MSI, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 0006-MSI-2006 se aceptó la donación efectuada por la Wheelchair Foundation, consistente en 280 sillas de ruedas y 15 cajas de repuestos, valorizada en US$ 21,311.40 (veintiun mil trescientos once y 40/100 dólares americanos);

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 032-2006-MSI, se aprobó otorgar en donación 280 sillas de ruedas y 15 cajas de repuestos a favor de distintas municipalidades de Lima y Callao, así como también a instituciones sin fines de lucro, dentro de las cuales se encontraba la Municipalidad de Magdalena del Mar, la misma que se desistió de recibir la donación;

Que, el Acuerdo de Concejo Nº 093-2006-MSI de fecha 08 de Agosto de 2006, acordó dejar sin efecto la donación de tres sillas de ruedas valorizadas en US$ 225.00 a favor de la Municipalidad de Magdalena del Mar, disponiéndose que dichas sillas de ruedas queden bajo custodia de la Gerencia de Bienestar, Salud y Proyección Social hasta que se encuentre una institución sin fines de lucro en aptitud legal de recibir donaciones;

Que, se ha recibido una solicitud de donación y de la revisión de los antecedentes presentados, se debe aprobar la donación de tres sillas de ruedas a favor del Centro de Rehabilitación de Ciegos del Perú, toda vez que califica como una persona jurídica apta para recibir donaciones;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 25), Artículo 9º y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la donación de tres (03) sillas de ruedas, a favor del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima, valorizadas en US$ 225.00 (doscientos veinticinco y 00/100 dólares americanos);

ARTICULO SEGUNDO.-Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Bienestar, Salud y Proyección Social.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL